

INFORME SECRETARIAL: Cali, noviembre 4 del 2021. Al despacho de la señora Juez con petición de Impulso procesal. Favor Proveer.


DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1691
Radicación nro. 2021-0088

Cali, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Solicita el apoderado de la parte actora IMPULSO procesal dentro del proceso de la referencia, manifestando que en fecha 3 DE JUNIO DE 2021 se emitió providencia No. 787 que notificó la presente providencia a la parte demandada y que fija como alimentos provisionales a favor del adolescente JHAIR ALEXANDER CAICEDO CAICEDO y a cargo del señor CHRISTIAN FELIPE TORRES LANDAZURY.

Teniendo en cuenta lo anterior esta instancia judicial REQUIERE a la parte actora y al apoderado, para que realice las diligencias ordenadas y contempladas procesalmente -notificación personal-, en la que informará de manera veraz, acerca de la existencia del procesó, su naturaleza y la fecha de la providencia que deba ser notificada, aportando al Despacho, la documentación exigida legalmente, en garantía del Debido Proceso y del Derecho de Defensa, con la celeridad y prontitud que el proceso amerita. (Decreto 806 de 2020, C.G.P., arts. 290 y ss; Ley 794/03, arts. 29 y 32; Corte Cons. S.ens.C-783/04 y T-907/06).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora y a su apoderado, para que realice las diligencias ordenadas respecto de la notificación a la parte demandada, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2021-0088
Providencia Nro. 1691

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica
a las partes la providencia anterior.

Fecha: 17 de noviembre de 2021



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bf48060697b3a58ff7ec9e35af02fe62a3e13b4cdde6e30ccbe4264cc2989fb**

Documento generado en 16/11/2021 04:49:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>